

boletín técnico...

Salles, Sainz - Grant Thornton, S.C. 

Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros al 31 de diciembre de 2007...

MÉXICO
T (55) 5424 65 00
F 5424 6501
E sallessainz@sstg.com.mx

MONTERREY
T (81) 8335-7536 / 8335-9936
F 8335-7543
E monterrey@sstg.com.mx

GUADALAJARA
T (33) 3817-4480 / 3817-4487 / 3 817-4625
F 3817-4136
E guadalajara@sstg.com.mx

T (33) 3342-0718 / 3342-0719
F 3642-1108
E impuestosgdl@sstg.com.mx

CIUDAD JUÁREZ
T (656) 625-1401 / 625-1405 / 625-1406
F 625-1208
E cdjuarez@sstg.com.mx

TIJUANA
KIM QUEZADA Y ASOCIADOS, S.C.
REPRESENTANTE
T (664) 634-3559
F 684-1577 / 34-3559 Ext. 106
E info@kimquezada.com

QUERÉTARO
T (442) 212-3070 / 214-2019
F 224-3414
E queretaro@sstg.com.mx

PUERTO VALLARTA
T (322) 22-411-97
F 22-412-97
E vallarta@sstg.com.mx

MÉRIDA Y CANCUN
TRACONIS SANTOS Y ASOCIADOS, S.C.
REPRESENTANTE
E jesantos@sstg.com.mx
E ratraconis@sstg.com.mx

El boletín que a continuación se presenta es importante para todo el personal profesional involucrado en trabajos de auditoría.

Principales cambios

El 1 de enero del año pasado entró en vigor la Norma de Información Financiera B-13 "*Hechos posteriores a los estados financieros*" que dejó sin efecto el Boletín B-13 de mismo nombre, así como los párrafos 62 a 70 del Boletín C-9 "*Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos*".

La NIF B-13 requiere que los siguientes hechos, que ocurren en el periodo entre la fecha de los estados financieros y la de su emisión, no se incorporen a los estados financieros, sino que sólo se revelen en las notas y se reconozcan en el periodo en que realmente se lleven a cabo:

- I. reestructuraciones de activos y pasivos,
- II. renunciaciones por los acreedores a ejercer su derecho de hacer exigibles los adeudos en los casos de situaciones de incumplimiento por la entidad con compromisos de contratos de deuda.

Adicionalmente, se requiere que las Compañías revelen la fecha en que fue autorizada la emisión de sus estados financieros y quién la autorizó.

En esta NIF B-13 se precisan ejemplos adicionales de cuales hechos posteriores a los estados financieros requieren ajuste y revelación y, cuales hechos posteriores sólo requieren revelación.

Clasificación de pasivos con vencimiento dentro de los 12 meses siguientes

Uno de los aspectos sobresalientes es de aquellos pasivos con vencimiento dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros y por el cual la Compañía no tiene, a esa fecha, un derecho incondicional para diferir su liquidación por al menos los 12 meses siguientes, el pasivo debe clasificarse a corto plazo (circulante).

Esta clasificación se requiere aun si durante el periodo posterior y antes de que se autorice la emisión de los estados financieros, la Compañía y sus acreedores concluyen un convenio para diferir los pagos sobre una base de largo plazo. Dicho convenio se califica como un hecho posterior a la fecha de los estados financieros que sólo requiere revelación.

Existen casos en que un pasivo a largo plazo es exigible inmediatamente debido a que la Compañía ha incumplido una condición de un contrato de crédito a la fecha de los estados financieros. La NIF B-13 requiere que el pasivo sea clasificado como un pasivo a corto plazo (circulante) a la fecha de los estados financieros, aun si durante el periodo posterior el acreedor ha convenido no hacer exigible el pago como consecuencia del incumplimiento.

En la normatividad anterior, se establecían ciertas excepciones a fin de no clasificar el pasivo a largo plazo como corto plazo cuando existían incumplimientos, ahora con la NIF B-13, los acuerdos convenidos deben quedar establecidos por escrito antes de la fecha de los estados financieros.

Fecha de autorización para emisión de los estados financieros

Los estados financieros deben considerarse autorizados para su emisión cuando, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias aplicables, lo haga por escrito quien tenga facultades para ello; por ejemplo, el Consejo de Administración, un Comité del Consejo de Administración, uno o varios consejeros delegados para ese propósito, los propietarios, los directivos de las Compañías, etcétera.

Como parte de la auditoría de estados financieros, es necesario recopilar una carta firmada por el responsable de autorizar la emisión de estados financieros que indique este hecho, asimismo se deberá indicar si los accionistas de la Compañía u otros tienen facultades para modificar los estados financieros después de su emisión. Como resultado de lo anterior, resulta importante que la autorización de dichos estados financieros sea anterior o más tardar a la fecha del dictamen del auditor.

Información adicional

Para obtener información adicional, enviar sus comentarios y sugerencias a Mauro González (mgonzalez@ssgt.com.mx).